



CIRCULAR

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021

Para: SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, ASESORES, COORDINADORES DE GRUPO ÁREA Y GRUPO Y SUPERVISORES DE CONTRATOS

Asunto: SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS 2022

Definición.

La vigencia futura es la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras. “La vigencia Futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos de un año fiscal posterior”. “Las vigencias futuras son instrumentos de planificación y de ejecución que brindan una mejor oportunidad para la entrega de bienes y prestación de servicios a la sociedad”

Marco Legal

La Ley 819 de 2003, en su artículo 10, regula el tema de las Vigencias Futuras Ordinarias y dispone que: *“El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”*. Y en su parágrafo, dispone que: *“Estas funciones podrán ser delegadas por el CONFIS en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las Juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994”*.

Por medio de la Resolución N° 03 de 2004, el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–, delegó en las Juntas Directivas de las Empresas, la autorización para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras financiadas con ingresos propios.

La delegación se subordina a los siguientes criterios, según el tipo de gasto, así:

Hasta por un treinta por ciento (30%) de la apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

Hasta por un treinta por ciento (35%) de la apropiación correspondiente a gastos de operación comercial de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

 Incancerologia



Hasta por un veinte por ciento (20%) de la apropiación correspondiente a gastos de Inversión, de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización, para cada una de las vigencias que se afecten.

Así mismo, la citada Resolución establece, entre otros, los siguientes requisitos:

- a. Consultar con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
- b. Las autorizaciones no podrán superar el respectivo periodo de Gobierno.
- c. Cada uno de los compromisos que se adquieran, deberá contar, como mínimo, con una apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.
- d. Justificación económica que demuestre la conveniencia y/o beneficios financieros de las solicitudes que se presenten.
- e. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.”

El Decreto 115 de 1996, incorporado en el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.3.2.1, dispone:

(...) En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.”

El Estatuto Orgánico de Presupuesto define el principio de anualidad, así: “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

En virtud de este principio no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador creo una regla de excepción, cual es el mecanismo de las vigencias futuras, que permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas.

Solicitud de Vigencias futuras.

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”



Con el objeto de presentar ante la Junta Directiva del Instituto, la solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias se debe hacer con plazo máximo a junio 30 del 2022, de conformidad con lo establecido el artículo 5º literal b, “Las *autorizaciones no podrán superar el respectivo periodo de Gobierno*”.

Para lo anterior y a fin de facilitar la consolidación de la información a remitir a los miembros de Junta Directiva, se creó la transacción en SAP llamada ZSOLVFUT, donde se debe hacer el diligenciamiento, el manejo de dicha transacción es similar al diligenciamiento de la ZPPFOI, para la capacitación al momento de iniciar el diligenciamiento favor enviar la solicitud mediante correo electrónico a mygil@ a María Yaneth Gil Parra Coordinadora del Grupo Área Financiera quien realizara directamente el acompañamiento.

Por otra parte, se debe remitir a los correos mamorenoc@caner.gov.co y mygil@caner.gov.co la respectiva justificación técnica y económica en Word, a más tardar el día 08 de febrero de 2021, haciendo mención al ítem de la transacción ZSOLVFUT no sin antes haber realizado el registro de la solicitud.

Para determinar los meses de la vigencia futura, deben tener en cuenta los vencimientos de los contratos actuales y tener presente que para el 2022, el incremento en los costos se debe calcular con el 2% máximo (informativo IPC 2020 1.6%), para la solicitud de vigencias futuras que se venían haciendo para los tres primeros meses se recomienda solicitar como mínimo 4 meses.

Para cualquier aclaración adicional, deben comunicarse con Maria Yaneth Gil Parra Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera o Mario Moreno, Asesor Financiero.

Atentamente,



Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
DIRECCION GENERAL

Folios: 3 Elaboró: Maria Yaneth Gil Parra
Revisó: Juan José Pérez Acevedo

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”